

Lunes, 17 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### **EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (compra de material escolar).**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2024 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (compra de material escolar)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (compra de material escolar), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE APOYO A LA FAMILIA (COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los/as vecinos/as en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los/as ciudadanos/as.



Lunes, 17 de junio de 2024

El artículo 28 de la Ley 7/85, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales. La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85.

### Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en materia educativa, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro del municipio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las ayudas en la compra del material escolar necesario para los/as niños/as que, residentes en Mata de Alcántara, se encuentren escolarizados en el Colegio Público de la localidad.

### Artículo 3. Beneficiarios/as.

Tendrán la condición de beneficiarios aquellos/as niños/as que sean residentes del municipio de Mata de Alcántara y estén escolarizados/as en el Colegio Público Local. También, sus familias deberán comprometerse a seguir residiendo, tanto los/as padres/madres como los/as niños/as, por un periodo de un año desde la solicitud de ayuda.

### Artículo 4. Solicitud de la Ayuda.

Las SOLICITUDES son individuales para cada alumno/a, independientemente de que pertenezcan a la misma familia, se realicen por el padre/madre en representación de su hijo y se facilitarán en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia de la matriculación en el colegio público de la localidad.
- Declaración Jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.



Lunes, 17 de junio de 2024

- Compromiso de seguir residiendo dentro de este Municipio por un periodo mínimo de un año.
- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

#### Artículo 5. Justificación de las ayudas.

La JUSTIFICACIÓN de las ayudas es individual para cada alumno/a por el que se haya realizado la solicitud, independientemente de que pertenezcan a la misma familia, y consistirá en entregar en este Ayuntamiento, la/s factura/s (originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento), referidas a la compra del material escolar necesario, para cada niño/a beneficiario/a, por el que se concede la ayuda.

#### Artículo 6. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 30 de septiembre. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil excepto sábado.

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil excepto sábado. Si en el plazo de justificación, no se justificase la ayuda o se justificara de manera parcial, se procederá por parte del interesado a la devolución de la totalidad o de la parte no justificada.

#### Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

Cada alumno/a que cumpla los requisitos (ser residente del municipio tanto el/la alumno/a como su familia y estar matriculado/a en el Colegio Público Local) podrá recibir hasta 100 euros como máximo.

Esta ayuda se considera ayuda de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada curso escolar, con adaptación prepago.

#### Artículo 8. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.



Lunes, 17 de junio de 2024

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

Artículo 9. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Disposición Adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 27 de Febrero de 2024, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre régimen local, por lo que se aplicará por primera vez para el curso escolar 2024-2025.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 22 de mayo de 2024

Luis A. Galán Hernández  
ALCALDE-PRESIDENTE

